

26 de Octubre de 2023

Mexico Alert

SCJN Confirma Constitucionalidad de Beneficiario Controlador

Por [Edgar Klee](#), [Fernanda Ruizesparza](#) y [Renata Sánchez Musi](#)

Recientemente fueron publicadas dos tesis de jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia (SCJN) que confirman la constitucionalidad de las disposiciones sobre beneficiarios controladores (BC)¹ vigentes desde el 2022, relacionadas con la obligación de identificar, obtener, conservar como parte de la contabilidad y proporcionar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuando así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de los BC.

En la primera jurisprudencia, la SCJN establece que la obligación de identificar al beneficiario controlador no vulnera el principio de legalidad, toda vez que ésta va encaminada al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de intercambio de información y la implementación de estrategias para combatir diversas actividades ilícitas de orden financiero; mientras que en la segunda jurisprudencia, se concluye que no se vulnera el principio de seguridad jurídica, ya que cualquier persona que se ubique en el supuesto de beneficiario controlador entra dentro de la definición de “cualquier figura jurídica”, lo que convalida el que la definición de beneficiario controlador aplicará en su sentido más amplio.

La sentencia que dio origen a ambos criterios jurisprudenciales² resolvió – mediante la aplicación de un *test de proporcionalidad tributaria* – que dichas normas no afectan derechos desde el punto de vista constitucional, tras considerar que, (i) el que su fin sea combatir la evasión fiscal, el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos es constitucionalmente objetivo y válido, (ii) la obligación de obtener y conservar como parte de la contabilidad la información de los beneficiarios controladores es una medida racional y adecuada para suprimir prácticas evasivas o ilícitas, y (iii) la obligación de entregar dicha información a la autoridad fiscal es proporcional a la finalidad buscada.

A pesar de que se pudiese llegar a considerar que dichas normas restringen la esfera jurídica de los particulares al solicitar información personal sensible, la Corte sostuvo que el legislador se encuentra autorizado para regular las conductas tendientes a combatir la evasión fiscal, fraudes o actos ilícitos. Esto así, las jurisprudencias anteriores se consideran de aplicación obligatoria a partir del 25 de septiembre de 2023.

Este precedente es importante ya que valida las facultades del SAT en los ordenamientos legales previamente referidos a fin de que pueda solicitar cierta información sobre el beneficiario controlador de una persona moral, fideicomiso, o cualquier otra figura jurídica, y limita la defensa de los contribuyentes frente a estas obligaciones de difícil cumplimiento.

¹ Artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación, y reglas 2.1.47 fracción XXI, 2.8.1.20, 2.8.1.21 y 2.8.1.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

² Sentencia recaída al Amparo en Revisión 109/2023, 19 de mayo de 2022, Segunda Sala SCJN, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, 14 de junio de 2023.

HAYNES BOONE

Esto, toda vez que para cumplirla se requiere conocer a detalle la estructura de una entidad y recopilar información sumamente detallada y sensible, adicionalmente a que ésta debe actualizarse con cualquier cambio en la titularidad o la estructura de la entidad que se lleve a cabo.

Finalmente, se resalta el que el incumplimiento de la obligación de identificación y obtención de documentación que demuestre quien es el beneficiario controlador, puede acarrear multas considerables y posiblemente más importante, la suspensión/cancelación de los sellos para emitir CFDI's, lo que generará una interrupción en la operación/negocio del contribuyente respectivo.

Para más información, contacte a cualquiera de los abogados a continuación.

[Edgar Klee](#), [Fernanda Ruizesparza](#) y [Renata Sánchez Musi](#).